

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

T675

TEMUCO:

10 ABR 2014

VISTOS:

1. El contrato "Concesión Servicio Barrido de Calles y Limpieza de Áreas Públicas de la ciudad de Temuco", celebrado ante Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales con fecha 25 de marzo de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Concesión Servicio Barrido de Calles y Limpieza de Áreas Públicas de la ciudad", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Krause, Latorre y Maíz Ltda., Rol Único Tributario N° 88.650.400-4, con fecha 25 de marzo de 2014.
2. Devuélvase a Krause, Latorre y Maíz Ltda. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 339549-6 del Banco de Chile por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Concesionaria la suma mensual de 2.308,01 Unidades de Fomento (impuestos incluidos), sin intereses ni reajustes.
4. La vigencia del contrato será de 4 años contados desde El día 01 de marzo de 2014, término que será prorrogable por una sola vez por un año.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Krause, Latorre y Maíz Ltda.
- Oficina de Partes





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 1921.--/2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA
DE ÁREAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

KRAUSE, LATORRE Y MAÍZ LIMITADA

&Krause.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticinco** de Marzo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados

en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA**, también denominada Hidrosym o "La Concesionaria", Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos guión cuatro, representada por don **PATRICIO RENÉ LATORRE SEPULVEDA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Santiago,

de la comuna de Providencia, de

paso en ésta, ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédula y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos sesenta y cinco de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos tres del año dos mil trece: "Concesión del Servicio de Barrido de Calles y Limpieza de Vías Públicas de la ciudad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número sesenta y nueve de fecha diez de febrero de dos mil catorce la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de esta escritura. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Concesionaria Krause Latorre y Maíz Limitada, quien por su parte acepta, la "Concesión del Servicio de Barrido de Calles y Limpieza de Vías Públicas de la ciudad de Temuco", el cual se desarrollará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta

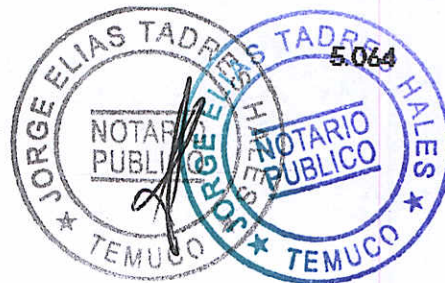


JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

número doscientos tres del año dos mil trece. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Concesionaria la suma de dos mil trescientas ocho coma cero una Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. El precio de este contrato será pagado directamente a la Concesionaria por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato. **CUARTA. PLAZO:** El servicio será realizado por la Concesionaria por el término de cuatro años contados desde el día primero de marzo de dos mil catorce, término que será prorrogable por una sola vez por un año, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA.** Se deja constancia que la Concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Concesionaria de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Concesionaria, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres siete nueve cuatro ocho cuatro guión cuatro del

Banco de Chile por la suma de cinco mil quinientas treinta y nueve coma veintiuna Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, con vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha seis de febrero del año dos mil catorce. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA.** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número sesenta y ocho de fecha catorce de marzo de dos mil catorce. La personería de don **PATRICIO RENÉ LATORRE SEPULVEDA** para actuar en representación de la Concesionaria consta de escritura pública de fecha veintinueve de enero del mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el notario público de Santiago don Eduardo Quezada Roldan, y de modificación de fecha veinticinco de Mayo de de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Clemente Silva Clares, Suplente del Titular don Victor Manuel Correa

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Valenzuela, y de certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha veintiocho de enero de dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del Representante de la Concesionaria no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos veintuno.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PATRICIO RENE LATORRE SEPULVEDA
En rep. KRAUSE LATORRE Y MAÍZ LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 02 ABR 2014





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TABARES LUCAS
NOTARIO
PUBLICO
* QUITO *

